

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 00011 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, 152 de 1994, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo de Asamblea Corporativa de la C.R.A. No. 004 de 2017, Acuerdo de Consejo Directivo de la C.R.A. No. 011 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público *dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el numeral 10) del Artículo 35 del Acuerdo de Asamblea Corporativa de la C.R.A. (Estatutos de la entidad), establece entre las funciones del Consejo Directivo de la C.R.A la de “...Aprobar el plan operativo anual de inversiones general de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos y el programa de inversiones, así como un régimen presupuestal autónomo para el manejo de sus recursos propios”.

Que la Sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4º del Decreto 111 de 1996 e hizo aclaración sobre la interpretación del mismo, en el sentido que la autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos propios, se traduce en la posibilidad de establecer sus reglamentos, estatutos, disposiciones internas y resoluciones, con el fin de cumplir sus cometidos constitucionales y legales.

Que de conformidad con sus competencias legales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- expidió el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 000011 del 3 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo No. 13 de 2023, el Consejo Directivo de la corporación aprobó el presupuesto anual de inversiones y gastos para la vigencia fiscal del año 2024 por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$143.572.002.806.00 M/L)**

Que mediante Acuerdo No. 00005 de 2024, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 *“Por un Ambiente Sin Fronteras”*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 00011 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- en su Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 “*Por un Ambiente Sin Fronteras*” define las líneas estratégicas, programas y proyectos que desarrollará, así como los recursos que espera recaudar e invertir.

Que dentro de las acciones estratégicas incluidas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Por un Ambiente sin Fronteras*”, se encuentra la siguiente:

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META CUATRIENIO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
		CUMPLIMIENTO META FÍSICA	CUMPLIMIENTO META FÍSICA
1.1.3.2. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique	Cuatro (4) acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique realizadas (Embalse El Guajiro, Laguna de Luruaco, Ciénaga San Juan de Tocagua y arroyos o caños en la zona)	1	1

Que la acción estratégica antes 1.1.3.2., contempla en el Plan Financiero del Plan de Acción Institucional 2024-2027 “*Por un Atlántico sin Fronteras*”, la siguiente asignación anual de recursos:

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META CUATRIENIO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ANUAL PAI 2024 - 2027			
		2024	2025	2026	2027
1.1.3.2. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique	Cuatro (4) acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique realizadas (Embalse El Guajiro, Laguna de Luruaco, Ciénaga San Juan de Tocagua y arroyos o caños en la zona)	\$3.280.000.000	\$4.450.000.000	\$5.010.000.000	\$6.200.000.000

Que en cumplimiento de la acción estratégica 1.1.3.2. del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Por un Atlántico sin Fronteras*” y de las metas físicas establecidas para la vigencia fiscal 2024, **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Director General (E) de la corporación, presentó al Consejo Directivo de la entidad solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondiente a la vigencia fiscal 2025, para el siguiente proyecto:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 00011 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”

“REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y/O ARROYOS AFLUENTES A LA LAGUNA DE LURUACO Y AL EMBALSE EL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Que en sesión de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- efectuado el 25 de julio de 2024, **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina de Planeación de la entidad, realizó la presentación detallada del proyecto **“REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y/O ARROYOS AFLUENTES A LA LAGUNA DE LURUACO Y AL EMBALSE EL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** y señaló el valor, plazo y proceso de contratación del mismo, así:

- **Valor del Proyecto: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.737.000.000,00 M/L)** (respaldado mediante CDPs No. 256 y 259 de 17 de Julio de 2024 por valor de \$ 2.300.000.000,00 M/L y \$210.000.000,00 M/L respectivamente).
- **Proceso de Contratación:** Licitación de obra pública y concurso de méritos abierto.
- **Plazo:** Ocho (8) meses.
- **Solicitud:** Se solicitó al Consejo Directivo autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025 por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.227.000.000,00 M/L)**

Que el artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 0011 de 2021 (Estatuto Presupuestal), frente a la autorización de Vigencias Futuras Ordinarias, al tenor señaló:

“ARTÍCULO 17. Vigencias Futuras Ordinarias. El Consejo Directivo de la Corporación autorizará al Director General, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se denominan vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicia con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolla en cada una de las vigencias posteriores a la de su aprobación, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el monto máximo de las Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas se encuentren enmarcadas dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional o en una proyección financiera que cubra el plazo*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 00011 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”

solicitado, se encuentre viabilidad financiera en las cifras y no se haya superado la capacidad de endeudamiento de la entidad.

- b) Que, como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se cuente con una apropiación equivalente del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.*
- c) Que, cuando se trate de proyectos que conlleven inversión con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberá tenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.*
- d) Que el proyecto haga parte del plan de Acción Institucional de acuerdo a certificación que expida la Subdirección de Planeación.*
- e) Que se cuenta con concepto previo y favorable emitido por parte del comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto a ejecutar; este proyecto no puede exceder del periodo institucional correspondiente salvo para aquellos que el Consejo Directivo de la entidad haya declarado como de importancia estratégica.*

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 0011 de 2021 (Estatuto Presupuestal de la corporación), para soportar la solicitud de vigencias futuras efectuadas al Consejo Directivo para la ejecución del proyecto **“REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y/O ARROYOS AFLUENTES A LA LAGUNA DE LURUACO Y AL EMBALSE EL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se presentaron los siguientes documentos:

1. Certificación de fecha veinticuatro (24) de julio de 2024, expedida por **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina de Planeación de la corporación, que señala que el proyecto para el cual se solicita la autorización de vigencias futuras ordinarias: **“REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y/O ARROYOS AFLUENTES A LA LAGUNA DE LURUACO Y AL EMBALSE EL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, hace parte del Plan de Acción Institucional de la corporación 2024 – 2027 *“Por un Ambiente Sin Fronteras”* y señala que el objeto del compromiso para el cual se solicita la autorización de vigencias futuras se desarrolla en las vigencias 2024 y 2025.
2. Concepto previo y favorable de fecha cinco (5) de julio de 2024 del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto **“REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y/O ARROYOS AFLUENTES**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 00011 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”

A LA LAGUNA DE LURUACO Y AL EMBALSE EL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 de 17 de Julio de 2024 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000,00 M/L)**, suscrito por los señores **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Director General (E), **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero y **HAROLD JOSÉ VIDAL PALMA**, Profesional Especializado de Presupuesto.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de 17 de Julio de 2024 por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000,00 M/L)**, suscrito por los señores **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Director General (E), **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero y **HAROLD JOSÉ VIDAL PALMA**, Profesional especializado Presupuesto.
Certificados que dan cuenta que en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico correspondiente a la Vigencia Fiscal 2024 se cuenta con una apropiación superior al quince por ciento (15%) de la vigencia futura que se solicita.
4. Concepto Financiero Análisis Vigencias Futuras Ordinarias, de fecha 24 de julio de 2024, expedido por el señor **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero de la corporación, en el cual señala que el plazo y las condiciones de la vigencia futura que se solicita se encuentran enmarcadas dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional 2024-2027 “Por un Ambiente sin Fronteras” y no afecta la capacidad de endeudamiento de la Corporación.

Que en los términos de la documentación presentada, la cual hace parte integral de este acto administrativo, y con el objetivo de cumplir con los indicadores del Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico 2024-2027 “Por un Ambiente Sin Fronteras” para la vigencia 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A- para que comprometa vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2025, por la suma de **Cuatro mil doscientos veintisiete millones de pesos m/l (\$ 4.227.000.000,00 M/L)** con destino a la ejecución del proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la Laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto y los documentos presentados para el efecto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 00011 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto “Realizar la limpieza y recuperación ambiental de los caños y/o arroyos afluentes a la laguna de Luruaco y al Embalse El Guájaro en el departamento del Atlántico”

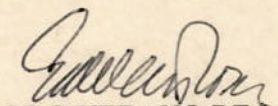
ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades contenidas en el presente Acuerdo deben utilizarse por parte del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- en los términos legales y de conformidad con lo establecido en este acuerdo, en los documentos soportes del mismo y previo el lleno de requisitos legales.

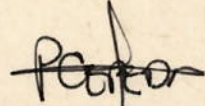
ARTÍCULO TERCERO: Remítase este acuerdo a la Subdirección Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

rm

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario